



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta los memoriales visibles en documentos 09, 10, 12, 16, 18, 19 y 23, queda para proveer, **septiembre 12 de 2022.**

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN.

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2112

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandantes: ANTONIO BERGILLOS GALLEGO Y MARIA ELENA MARTINEZ

Demandados: GERARDO TIMANA ROJAS, CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 761114003003-2022-00363-00

A S U N T O S :

1. Memorial del 8 de febrero de 2023 [Documento 12]: Escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dando cumplimiento al **auto No.1958 del 22 de noviembre de 2022**, referente al aporte del material fotográfico de la instalación de la valla.

2. Constancias de Envió [Documento 08]: Se informa que por secretaria de este despacho el 14 de diciembre de 2022, se remitió el oficio No. 1352 y 1353 diciembre 14 de 2022, proferido en auto No.1958 del 22 de noviembre de 2022, en el que se admitió la demanda:

Superintendencia de Notariado y Registro.

Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (oficio No. 1353)

3. Registro Nacional de Personas Emplazadas [Documento 16]: vemos que por secretaria se incluyó el emplazamiento del señor GERARDO TIMANA ROJAS, CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ y de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, el cual finalizó el pasado 16 de marzo de 2023.



En consecuencia, se entenderá por surtido su emplazamiento. Por consiguiente y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48, numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a nombrar Curador *Ad-Litem*.

4. Memorial del 12 de enero de 2023 [Documento 11], la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga informa que inscribió la demanda (anotación 13, folio de matrícula No. 373-43714) **anexo 11, folio 12.**

5.- Con relación a las contestaciones de las entidades donde se les solicito la información de la existencia de este proceso, el despacho hará más relevancia sobre la respuesta otorgada por Agencia Nacional de Tierras (ANT), **visible al anexo 19 y 23.**

De los demás documentos anexos al expediente, como la VALLA Y FOTOGRAFÍAS (anexo 12), y las actuaciones (anexos 14, 16, 17, 20, 21), se tendrán por surtidas en el presente asunto.

Por lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que si a bien lo tiene se pronuncie y, una vez ejecutoriado la presente providencia, el Juzgado se atenderá a lo consagrado en el artículo 375 numeral 4 inciso 2º del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO las contestaciones de:

- **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, (Oficio 20233107760891 del 2023-05-03, que en lo pertinente dice: *“En consecuencia, se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se establece que el predio con **FMI 373-43714 es un inmueble rural baldío**, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario).”* (Negrillas, cursiva y subrayado del juzgado). **(anexos 19 y 23).**

- **Superintendencia de Notariado y Registro**, (oficio NR2023EE014585 de fecha febrero 23 2023 *“...El folio de matrícula 373-43714*



refiere falsa tradición tal como consta en su primera anotación: Compraventa (Falsa Tradición) de: bedoya De Aguado Aura María A: Soto de toro María Edelmira. “...LIMITACIÓN AL DOMINIO No registra...”. (anexo 18, folio 4).

- **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, (oficio No. 2023-0013713-1- 02/01/2023). “...para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número **373-43714**, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV...”. (anexo 10).

- **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**: (oficio 2622DTV-2022-0014386-ER-000—16/02/2022) “...se permite informar que una vez consultada nuestra base catastral el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 373-43714** distinguido con numero predial 76-111-00-02-00-00-0009-0495-0-00-00-0000 Ubicado en el Municipio de Guadalajara de Buga, nos permitimos informar que **el predio tiene un área de terreno de 27.991 metros cuadrados, área construida de 0 metros cuadrados** y se encuentra inscrito a nombre de **CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ. ...**” (anexo 09).

SEGUNDO: UNA vez ejecutoriada la presente providencia, se dará cumplimiento a lo consagrado en el artículo 375 numeral 4 inciso 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 105.

El anterior auto se notifica Hoy
25 de septiembre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b30bff035ed48f03795f1d5f6e6c90a16d099b069f3f754b06aeb2e488f880a**

Documento generado en 24/09/2023 09:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>